



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00217 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Pachamama Agro Colombia S.A.S.
Demandado	Juan Carlos Restrepo López y otro
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 422 *ibidem*, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante se sirva dar cumplimiento al siguiente requisito:

- Se servirá aclarar si el escrito que se allega como título ejecutivo, y que pretende presentar físicamente ante el Despacho, contiene una firma digitalizada (escaneada) o una firma digital que cumple a cabalidad con los presupuestos descritos en el Decreto 2364 de 2012 y la ley 527 de 1999, para poder catalogarse como firma electrónica que garantice la **autenticidad** e **integridad** del documento. De tratarse de una firma electrónica, deberá indicar cuál es el mecanismo que permite dar cumplimiento a los referidos presupuestos.
- Adicionalmente, explicará las circunstancias fácticas que rodearon la suscripción del referido documento y por qué no está firmado por la parte demandante.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Código de verificación: 4a354cc094c0d3684027ef15837f6073eefe4ce2099b44097894815cc21e7ed
Documento generado en 12/11/2020 09:49:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>